



## Guardian ad Litem

Lillian van Wesemael

Este texto pretende contar la experiencia de hablar y trabajar con niños y niñas en situaciones de ruptura parental en los Países Bajos. Las intervenciones pueden ser de dos tipos, nacionales y transfronterizas, siendo más comunes las primeras.

Se comienza con entrevistas al menor, prestando atención a los sentimientos que pueda expresar. Es de vital importancia observar la interacción que existe entre los niños y los padres en la mediación intrajudicial, ya sea durante la ruptura o después de ella. El Guardian ad Litem es una figura al servicio de la autoridad judicial, encargada de elaborar un informe pericial. Debe ser un experto o experta forense y se utilizan la técnica de la mediación. Su función es propiciar que el divorcio sea colaborativo, actuando como un coach.

Después de la ruptura, resulta fundamental preparar a los progenitores para el primer contacto entre el menor y el progenitor que no tiene la guarda y custodia. También se considera importante preparar y propiciar una adecuada relación entre los progenitores y los hijos, para que puedan desenvolverse de la mejor manera posible en esta nueva situación.

Puede ser de interés conocer la historia de esta figura en Holanda. Desde el año 1195, quienes

asumían la responsabilidad de entrevistar a los menores en su mayoría eran psicólogos y pedagogos. Desde el año 2000, fueron los mediadores quienes asumieron la tarea de entrevistar a menores de doce años o más. Tras el éxito y expansión de esta medida, el mediador comenzó a trabajar con menores de menor edad. Desde el año 2009, la ley obliga a los padres a tener en cuenta los intereses de los menores y que éstos puedan ser informados por el abogado o por el mediador. También a partir de este año, en los casos de sustracción internacional paterna de menores, era habitual que los jueces hablasen con niños de 6 años o más, pasando a ser a partir de 3 años en 2013. Desde el 2010, los menores también tienen derecho a ser oídos en divorcios y los jueces siempre hablan con los mayores de 12 años.

### Consideraciones en cuanto a la inclusión de menores en mediaciones

La ley holandesa de 2009 establece “que se indique la manera en que el niño ha estado involucrado en el plan parental”.

Los psicólogos han visto el efecto positivo que produce en los menores poder expresar sus necesidades y preocupaciones a un tercero que

es neutral. Esto nos ofrece información muy útil para los padres y mediadores, porque puede ayudar a superar las diferencias entre los padres.

La ONU y la Unión Europea también incluyen a los menores en medicación y en procedimientos jurídicos.

- El Convenio sobre relaciones personales con los menores (Estrasburgo, 2003): Art.6: Los niños tienen derecho a ser informados, consultados y a expresar sus puntos de vista.
- Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño: Art. 12: Cualquier niño que esté capacitado para formarse sus propios puntos de vista debe tener asegurado el derecho a expresar sus opiniones libremente en cualquier materia que le afecte.
- Observación general nº14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)
- Observación general nº12 (2009) El derecho del niño a ser escuchado.
- Recomendaciones con respeto a Family Mediation, Consejo de la Unión Europea.
- Varias decisiones del Tribunal del Consejo Europeo sobre el derecho del menor a ser escuchado.

### La entrevista del mediador/Guardian ad Litem con los menores: efectos en los niños

En estos procesos los menores pueden expresar lo que es relevante para ellos. Se dan cuenta de que son importantes, de que no se les olvida. Esto no quiere decir que sea una terapia expres, ni que las declaraciones que haga el menor sustituyan a las que hace en los juzgados. No es una investigación y el menor tampoco va a tener responsabilidad alguna en

el acuerdo entre los progenitores o en la sentencia.

Los menores más pequeños, a veces, no tienen palabras para expresar sus sentimientos. En ocasiones, en las entrevistas puede darnos la sensación que el menor viene con instrucciones sobre lo que tiene que contestar. Cuando esto sucede, es tan sencillo como preguntar al menor por su opinión de verdad. En caso de que siga respondiendo igual, se intenta repetir el procedimiento más adelante.

Sobre emociones hay un video muy interesante, carta de un hijo de padres separados

<https://www.youtube.com/watch?v=HcKPcbMun3Q>

### El Guardian ad Litem en Holanda

Existen diferentes tipos de Guardian ad Litem nombrados por el Juzgado, basado en la ley holandesa de 1979.

Curator ventris: Vigila el bienestar del menor antes de nacer (en la actualidad ya no existe, figura antes ejercida por abogados)

Nombrados en asuntos de filiación o parentesco, cuando se produce enfrentamiento o conflicto entre los progenitores sobre la guarda y custodia, desarrollan esta labor en cuanto al bienestar del niño (artículo 250)

Su nombramiento se produce por la Corte de Justicia, en primera o segunda instancia, y los asuntos que puede tratar son los siguientes: Patria potestad, régimen de visitas, guarda y custodia, reubicación y traslado de uno de los progenitores o inscripción en otro colegio.

Interviene en los casos en los que hay separación o divorcio con menores entre 3 y 17 años.

Las actividades del guardian ad litem son las referidas a la lectura de los documentos

entregados por el Juzgado y por las partes, ver las anteriores sentencias del juzgado, entablar contacto con los menores, pedir información a

la escuela y otros profesionales que se encuentren alrededor del menor, conversar con ambos progenitores para hacerles ver la posibilidad de establecer un convenio regulador, así como informar al juzgado de sus actividades.

### **Duración de las actividades del guardián ad litem**

Para asuntos nacionales se establece seis semanas, aunque se puede pedir prolongar si fuera necesario. El informe ha de ser entregado 14 días antes del juicio al juzgado, progenitores, abogados y en ocasiones al Instituto de Protección de los Menores.

En asuntos internacionales el plazo es dos semanas, sin posibilidad de ampliación. El encuentro con el juzgado se planifica normalmente con dos semanas de antelación.

El informe se entrega al juzgado, progenitores, abogados y al Instituto de Protección de los menores, dos días antes de la vista.

### **El Guardian ad Litem y la representación del menor**

El Guardian ad Litem auxilia al menor de diferentes formas: Indicando los intereses del menor en el encuentro con los padres, indicando el interés del menor en el encuentro con el juzgado y preparando al menor y acompañándolo durante el encuentro con el juez.

### **Informe del Guardian ad Litem y su papel en la corte**

Se presenta informe por escrito a los Juzgados con copia a los progenitores y a sus abogados (14 días antes de la vista) que contiene: la descripción de todas las actividades y contactos, descripción de los encuentros con el menor, análisis de la situación del menor, consideraciones con respecto a los intereses

del menor, así como responder a las preguntas del juez.

Informa verbalmente al juzgado, aportando una introducción general y respuesta a las preguntas del Juez, de los progenitores y de los abogados.

Posteriormente, informa al menor sobre la sentencia dictada por el juzgado, en cuanto al régimen de visitas y otros puntos importantes para él.

### **Diferencias entre el Guardian ad Litem y el Mediador**

El Guardian ad Litem es nombrado por el Juzgado, en cambio el mediador es elegido por los progenitores.

El Guardian ad Litem recibe toda la documentación del Juzgado y su intervención con el menor no está sujeta al permiso de los progenitores, mientras que en el caso de los mediadores, es indispensable.

Normalmente, el Guardian ad Litem se encuentra dos veces con el menor, mientras que el mediador habitualmente se encuentra con él tan sólo una vez.

Existe la posibilidad por parte del Guardian ad Litem de poder hablar con otros profesionales como profesores, médicos, psicólogos, con los que el menor tiene contacto, cosa que normalmente el mediador no hace.

Presentar el informe por escrito es obligado por parte del Guardian ad Litem, mientras que el mediador lo hace únicamente de manera verbal.

El Guardian ad Litem puede aconsejar al juzgado, mientras que el mediador no puede informar, toda su labor es confidencial y permanece este ámbito.

El Guardian ad Litem asiste al procedimiento en el juzgado, mientras que el mediador no.



## Diferencias entre el Guardian ad Litem y el Coordinador Parental

Podemos sintetizar las diferencias entre las dos figuras de la forma siguiente:

### ***Guardian ad Litem***

Objeto de atención: el menor.

Momento de la derivación: antes de la sentencia definitiva del Juzgado.

Naturaleza de los temas a tratar: derivados de la asignación del Juzgado.

Enfoque: investigación y resolución con respeto a la voz del menor y los intereses del menor.

Participación de las partes: obligatoria.

Posición: parcial: los intereses del menor.

Función: pide a los progenitores que tomen en cuenta la voz del menor, sus sentimientos, sus deseos, sus intereses y propone una solución.

-No supervisa el cumplimiento de la resolución judicial.

-Representa al menor durante el proceso/los procesos jurídicos.

Normalmente no realiza seguimiento a largo plazo.

### ***Coordinador parental***

Objeto de atención: los progenitores.

Momento de la derivación: después de la sentencia.

Naturaleza de los temas a tratar: Plan parental.

Enfoque: investigación y resolución con respeto a la voz y opinión de cada uno.

Participación de las partes: voluntaria u obligatoria por mandato judicial.

Posición: imparcial, velando por los intereses del menor.

Función: Facilita la negociación y supervisa el cumplimiento de la resolución judicial.

Realiza seguimiento largo plazo: sí.

Así puede observarse importantes diferencias entre las dos figuras, tanto en el enfoque, como en las personas sobre quienes recae la intervención, en la naturaleza esta y en definitiva en la propia función que desempeña cada una. Responden así a necesidades diferentes que pueden presentarse dentro del procedimiento judicial, que harán o no precisa su intervención en cada caso concreto.